



Municipalidad Distrital de Characato

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N°060-2025-OAF/MDCH

Characato, 20 de octubre del 2025

VISTO:

El Expediente N°00010093-2025, presentado por el Sr. Jordy Grober Portilla Luza, de fecha 03 de diciembre del 2024, sobre la solicitud de devolución de dinero, el INFORME N°378-2025-SEPYGRD-GDUR-MDCH, de la Encargada de la Sub Gerencia de Edificaciones Privadas y Gestión de Riesgo de Desastres, el INFORME N°00247-2025-UT-MDCH, de la Encargada de la Unidad de Tesorería, el INFORME N°45-2025-MDCH-RASB del Asesor Legal Externo

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

El numeral 117.1 del Artículo 117 del TUO de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado".

Que, según numeral 53.1 del Artículo 53 de la citada Ley, se señala que "Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, **cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento**".

Que, el Artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece "El que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió".

Que, en el presente caso, se advierte que efectivamente el promotor, Jordy Grober Portilla Luza, a nombre de la Institución Educativa San José School Arequipa EIRL., habría realizado un pago a favor de la Municipalidad Distrital de Characato, siendo que **NO SE HA REALIZADO EL SERVICIO SIENDO QUE CORRESPONDÍA NUEVA ITSE Y NO RENOVACIÓN**; siendo que acorde a los argumentos de las áreas técnicas se causó gasto y/o costo a la entidad del monto pagado, es decir, se debe proceder a la devolución efectiva a realizar por el monto S/921.10 (novecientos veintiuno con 10/100 soles)

Conforme a los argumentos anteriormente expuestos, teniéndose en consideración los informes técnicos emitidos y la exposición concreta de la **NO PRESTACIÓN DEL SERVICIO**, es que resultaría factible **RECONOCER** el derecho y **AUTORIZAR** la devolución de dinero a favor de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE SCHOOL AREQUIPA EIRL**, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS Y/O RAZÓN SOCIAL	DNI NRO.	NRO. DE RECIBO DE PAGO (CAJA)	MONTOS CANCELADOS	MONTO TOTAL A DEVOLVER	PARTIDA PRESUPUESTAL DE INGRESO
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE SCHOL AREQUIPA EIRL	20605885692	0111817	S/921.10	S/921.00	13.25.21 RENOVACION CERTIFICADO INSPECCION TECNICA EDIFICACION ESTABLECIMIENTOS NIVEL MUY ALTO

Mediante Oficio N°023-2024 DIEPSJS, de fecha 03 de diciembre de 2024, el promotor, Jordy Grober Portilla Luza, solicitó devolución de dinero con recibo N°0111817, por el monto de S/921.10 (novecientos veintiuno con 10/100 soles) pagado por la renovación de certificado de inspección técnica edificaciones establecimientos nivel muy alto.

Con Informe N°388-2025-2025-OGRD-SEPYGRD-GDUR-MDCH, de fecha 16 de setiembre de 2025, la Encargada de Gestión del Riesgo y Desastres, señala que no corresponde realizar ITSE, como una renovación, por lo que el promotor precedió al pago de ITSE nueva.



Municipalidad Distrital de Characato

Con Proveído N°39-2025-SEPyGRD-GDUR –MDCH, de fecha 23 de setiembre de 2025, la Sub Gerencia de Edificaciones Privadas y Gestión de Riesgo de Desastres, señala la continuación del trámite para la devolución.

Mediante Informe N°247-2025-UT-MDCH, de fecha 26 de setiembre de 2025, la encargada de la Unidad de Tesorería indica la existencia del registro SIAF N°1661-2024 con clasificador 13.25.21 por el importe de S/921.10 (novecientos veintiuno con 10/100 soles) referido al recibo de caja N°001-0111817

Con Informe N°420-2025-OGRD-SEPYGRD-GDUR-MDCH, de fecha 03 de octubre de 2025, la encargada de la Sub Gerencia de Edificaciones Privadas y Gestión del Riesgo de Desastres señala que la devolución debe darse por el monto total, pues no se generó costo alguno.

Que mediante INFORME N°45-2025-MDCH-RASB, del Asesor Legal Externo, emite opinión legal manifestando que resultaría factible en términos jurídicos reconocer el derecho y autorizar la devolución de dinero a favor de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE SCHOOL AREQUIPA EIRL**, al haberse corroborado por la encargada de la Unidad de Tesorería la realización del pago por el administrado, así como observándose por la Sub Gerencia de Edificaciones Privadas y Gestión de Riesgo de Desastres, que **NO SE HA REALIZADO EL SERVICIO, SIENDO QUE EL ADMINISTRADO POR ERROR DE PAGO.**

Que de conformidad al numeral 73.1 del artículo 73° de la Directiva N°001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" aprobada con Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, el reconocimiento formal de derecho a la devolución por parte del área competente exige esto, la necesidad que la decisión de la devolución se formalice a través de una resolución administrativa.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER, el derecho y **AUTORIZAR** la devolución de dinero a favor de la **INSITITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ SCHOOL**, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS Y/O RAZÓN SOCIAL	DNI NRO.	NRO. DE RECIBO DE PAGO (CAJA)	MONTOS CANCELADOS	MONTO TOTAL A DEVOLVER	PARTIDA PRESUPUESTAL DE INGRESO
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE SCHOOL AREQUIPA EIRL	20605885692	0111817	S/921.10	S/921.00	13.25.21 RENOVACION CERTIFICADO INSPECCION TECNICA EDIFICACION ESTABLECIMIENTOS NIVEL MUY ALTO

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Unidad Funcional de Tesorería proceder con la devolución señalada en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad Funcional de Tesorería.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

C.P. Susana D. Torres Zegarra
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA